

NOTA DNCP/DNC/N° 800/2018.

Asunción, 22 de Enero de 2018.

Señora.

Noelia Marilem Espinola

Directora

Unidad Operativa de Contratación

Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

PRESENTE:

REFERENCIA: EXP. N° 343225 (19/01/2018)
CONTRATACION DIRECTA PARA "Seguro
de Edificio." – ID N° 339399-.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se observa que remiten la Adenda con indicación de fechas modificadas, se recuerda que los datos de fechas consignados en la misma ya no forman parte de la carta de invitación por lo que recomendamos para próximas adendas remitir la comunicación de las modificaciones realizadas en el SICP sin hacer mención de las fechas establecidas.
2. Recordamos a la convocante que las documentaciones correspondientes a Aclaraciones deben cargarse en los campos de "Aclaración" del sistema de información de contrataciones públicas, solicitamos ajustarse a lo establecido en el Art. N°13 de la Res. 948/10 que indica la difusión de las aclaraciones por lo menos un día hábil previo a la fecha de presentación y apertura de ofertas.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

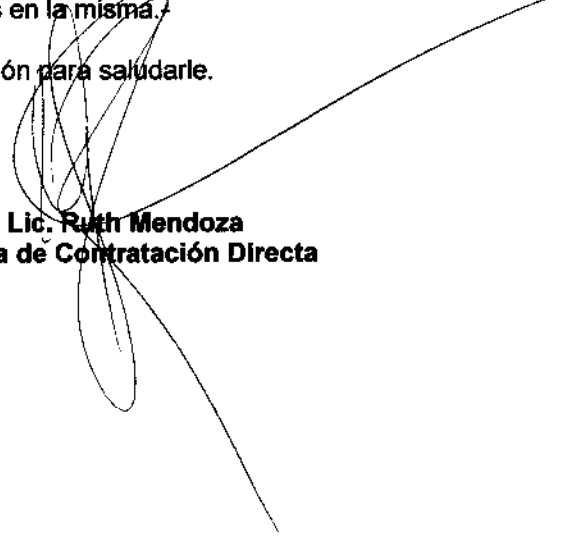
Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.


Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

Ninibeth Pesoa
Técnico Verificación
DNCP - DNC



Abg. Karen Aguilera.
Coordinadora de Control
Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa